

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

EXPEDIENTE 2019-00103-00

San Marcos, Sucre, dieciséis (16) De agosto de Dos Mil Veintidós ASUNTO:

El DR. JHON JAIRO OSPINA PENAGOS, identificada con cedula de ciudadanía Nº 98.525.657, portadora de la tarjeta profesional Nº 133.396, apoderado de la parte demándate solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, además de levantar las medidas previas decretadas y realizadas dentro del proceso, el desglose del título valor presentado y demás documentos que sirvieron como garantía. Por lo que procede el juzgado a resolver tal solicitud.

CONSIDERACIONES Y CASO EN CONCRETO

El apoderado del demandante pide al despacho mediante escrito la terminación del proceso, de conformidad con el Art.461 del C.G.P además de la cancelación de las medidas cautelares y se ordene el archivo del proceso y el desglose de los documentos a favor de la parte demandante.

Basado en los anteriores pedimentos y sus fundamentos jurídicos y probatorios el despacho resolverá lo que corresponda en derecho conforme dice el artículo 461 del C.G.P.

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En el presente asunto, se observa que el apoderado de la parte demandante tiene facultad para dar por terminado el proceso ante el pago, por lo que el despacho resolverá favorablemente la solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ordenando levantar las medidas cautelares y el desglose del título valor a costa de la parte demandante.

Por lo expuesto, se resuelve:

RESUELVE

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL promovido por intermedio de apoderado Judicial de BANCOLOMBIA S.A. Contra LILIANA MARGOTH MACHADO SOLAS, identificado con cedula de ciudadanía N°34.945.208, radicado bajo el número 2019-00103-00 Pagare No 5212320007433, Por pago de las Cuotas en Mora, Pagare Sin número de fecha 28 de septiembre de 2012, Pagare No 51300804003 por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro dando cumplimiento a lo estipulad en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Decrétese el desglose de los documentos a costa del demandante que sirvió como título valor y Garantías (hipoteca, prenda y otros) a costa del demandante. Por secretaria déjese las constancias del caso.

CUARTO: Archívese el proceso, previa su desanotación del libro Radicador. Desanotese del Sistema de Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Líneas TYBA. Por secretaria

NOTIFIOUESE Y CUMPLASE

LUZ ÉSTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE

Correo: <u>i01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520 Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre